



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 402

LIMA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Oficio N° 000067-2021-SG/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Memorando N° D000119-2021-MML-GGRD-SDC de la Subgerencia de Defensa Civil perteneciente a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° D0000170-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000780-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000880-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88 del citado Texto Único Ordenado señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, el Concejo Metropolitano está facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa aprobación y celebración, deberán cumplir con el procedimiento descrito en la Directiva N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM de 10 de junio de 2020;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, conforme al numeral 11.9 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se señala que los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados. Por su parte, el numeral 47.4 del Artículo 47 mismo Reglamento, señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 000067-2021-SG/MLV de 2 de setiembre de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicitó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Victoria, remitiendo adjunto el Acuerdo de Concejo N° 046-2021/MLV de 23 de julio de 2021, con el cual se aprobó la celebración del citado Convenio, a efectos que se gestione la aprobación respectiva por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Memorando N° D000119-2021-MML-GGRD-SDC de 24 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Informe N° D000055-2021-MML-GGRD-SDC-AP de la Coordinación del Área de Preparación, el cual hace suyo, emitiendo opinión favorable a la suscripción del referido convenio, señalando que el citado Convenio no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de sus compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con el Memorando N° D000780-2021-MML-GP de 7 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N° D000170-2021-MML-GP-SCTI elaborado por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, el cual señala que: i) El proyecto de Convenio cumple los procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima"; ii) La Subgerencia de Defensa Civil, de la GSGC, a través de la Coordinación del Área de Preparación, señala en el Informe N° D00055-2021-MML-GGRD-SDC-AP que emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio y manifiesta que éste no irroga gastos adicionales a los ocasionados por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N°004-2020-MML-GP;

Que, mediante Informe N° D000880-2021-MML-GAJ de 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina entre otros, que la Municipalidad Metropolitana de Lima como gobierno local y metropolitano tiene competencia y función especial en materia de atención de la población damnificada por desastres naturales y/o provocados por la acción humana, que la faculta a la celebración de convenios de cooperación en dicho ámbito; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en sus Dictámenes N° 129-2021-MML-CMAL y N° 26-2021-MML-CMSDC de 28 de octubre y 12 de noviembre de 2021, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Victoria, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Defensa Civil, debiendo gestionar con dicha finalidad las acciones administrativas que fueran necesarias.

Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo (e)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE